RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Subsecretaría, por la que se incorpora la Subsede Electrónica del Fondo de Garantía Salarial a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

La Orden TIN/665/2010, de 15 de marzo, por la que se crea la Sede Electrónica en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, fue dictada al amparo del artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Esta Orden tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Trabajo e Inmigración y contempla en su artículo 6 la existencia de «Subsedes o sedes electrónicas derivadas que se creen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1671/2009».

De acuerdo con lo anterior, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

- Se incorpora a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una nueva sede electrónica derivada o Subsede, la del Fondo de Garantía Salarial.
- 2. La Subsede Electrónica del Fondo de Garantía Salarial se crea con las siguientes características:
- a) El ámbito de aplicación de la subsede será el correspondiente a las competencias de dicho Organismo.
- b) La dirección electrónica de referencia de la subsede será https://sede.fogasa.empleo.gob.es.
- d) La titularidad de la subsede electrónica corresponderá a la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial.
- e) La gestión tecnológica de la subsede corresponderá al Área de Informática del Fondo de Garantía Salarial.
- f) Será responsable de la gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede el titular del Fondo de Garantía Salarial, conforme a las competencias previstas en el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.
- g) Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

El acceso electrónico a través de la sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de la propia subsede.

La atención presencial, que se realizará en las oficinas del Fondo de Garantía Salarial, conforme a las competencias definidas en las normas de organización administrativa,

expresándose en la sede la ubicación de la Secretaría General y de las Unidades Administrativas Periféricas del Fondo de Garantía Salarial.

La atención telefónica mediante los servicios correspondientes, expresándose los números de teléfono en la subsede.

- 3. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la subsede que se crea en esta Orden, serán los siguientes:
 - a) Presentación presencial, o por correo postal, ante los registros del Fondo de Garantía Salarial.
 - b) Presentación a través de Internet, a través de la subsede electrónica, en la dirección https://sede.fogasa.empleo.gob.es.
- El Fondo de Garantía Salarial podrá definir un modelo normalizado para la presentación de Quejas y Sugerencias, que pondrá a disposición de los ciudadanos en la subsede electrónica.
- 4. La subsede electrónica del Fondo de Garantía Salarial dispondrá del contenido mínimo y de los servicios a disposición de los ciudadanos previstos expresamente en el artículo 6 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Los servicios podrán verse ampliados o modificados, comunicándose a través de la propia subsede electrónica.

Madrid, 26 de abril de 2012,

El Subsecretario de Empleo y Seguridad Social

D. PEDRO LLORENTE CACHORRO